NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-CD-533-2023**
NUMERO DE CONVENIO Nro.	**SCJ-1769- 2023**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 035 del 30 de enero de 2023
ORDENADOR DEL GASTO	**ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA**
CÉDULA	74.280.384
CONTRATISTA	**INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**
NIT. Nro.	900127054-9
ORDENADOR DEL GASTO	**ALEXANDER REINA OTERO**
CÉDULA	91.298.384

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el Plan de Desarrollo Distrital – PDD 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el propósito 3 "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*", que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos y todas en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."* y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

Que esta función se asocia con la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia-CNSCC en Bogotá (Ley 1801 de 2016), cuyas disposiciones buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional a través de dos escenarios, uno preventivo y el otro correctivo.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desarrolla proyectos con componentes preventivos y correctivos, que buscan consolidar y reestablecer las condiciones de convivencia a través de ejercicios de corresponsabilidad centrados en el fortalecimiento de la relación de compromiso mutuo que debe regir entre el Estado y la Ciudadanía.

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC-, es una herramienta que, desde su componente preventivo, busca consolidar un ejercicio responsable de derechos y libertades a partir de medidas de autorregulación y mutua regulación de la vida pacífica en sociedad, entorno al establecimiento de relaciones sociales más saludables, cooperativas y constructivas. Para esto, es necesario propiciar experiencias que fortalezcan habilidades ciudadanas relacionadas con la gestión pacífica de conflictos, así como el adecuado disfrute de derechos y libertades para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la Ciudad, acercando a las personas a la promoción de la convivencia pacífica desde la apropiación del CNSCC.

Que dentro de las acciones de prevención previstas para el cuatrienio, encaminadas a mejorar el nivel de apropiación del CNSCC, se encuentra la meta proyecto 02 "***Apoyar y acompañar 15 iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana***". (Resaltado fuera de texto).

Que, en el marco de lo expuesto, a través de memorando No. 3-2023-22964 del 21 de junio de 2023, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ informó la necesidad en el sentido de aunar esfuerzos con el IDPAC para apoyar y acompañar iniciativas ciudadanas en las localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los siguientes términos:

"(…) Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, quien es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; que cuenta con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

Funciones que se desarrollan mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, creado mediante la Resolución No. 210 de 9 de agosto de 2021, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado y capacidad de sostenibilidad de las organizaciones sociales e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

La creación del mencionado modelo único de fortalecimiento del IDPAC, responde a las líneas 1 "Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía" y 4 "Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente.

En ese sentido para el año 2022 el IDPAC realiza el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 99 de la Ley Estatutaria de Participación, con el fin de consolidar las diferentes convocatorias que realice el IDPAC u otra entidad distrital que se vincule al modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital.

En este sentido, al agrupar las diferentes convocatorias que se realicen por parte de entidades distritales y nacionales en un solo fondo, se dará una mayor visibilización de las convocatorias destinadas a la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo que permitirá ampliar la participación de los procesos organizativos, así como optimizar los recursos que se destinen para ello, lo que materializaría los principios de eficacia, economía, y publicidad, dichos recursos pueden consistir en apoyos para el desarrollo de iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, ofertas de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

Es importante aclarar que los diferentes procesos organizativos que pretendan acceder a cualquier incentivo de fortalecimiento que se oferte a través el FONDO CHIKANÁ deberán hacer parte del modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales del IDPAC, lo que permitirá fortalecer sus capacidades organizativas, de incidencia, sostenibilidad y autonomía, por consiguiente la entrega de incentivos que se realizará desde el FONDO CHIKANÁ, será conforme a lo dispuesto en la Resolución 210 de 9 de agosto de 2021 expedida por el director general del IDPAC y a los términos de referencia de cada convocatoria.

El pasado 2 de abril se lanzaron seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativa, en el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento y finalmente la entrega de un incentivo.

En consecuencia, se tiene la necesidad de articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, crear y promover iniciativas, proyectos, ideas o estímulos que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la Convivencia, con la finalidad de generar experiencias que fortalezcan habilidades en la ciudadanía para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad, y en este sentido las organizaciones sociales juveniles son actores estratégicos para la Secretaría desde la óptica del fortalecimiento de los canales de comunicación entre la administración y la ciudadanía para acercar a la comunidad a las disposiciones del CNSCC, a su sensibilización y apropiación; en este sentido la presentación de una propuesta de iniciativa ciudadana es la mejor alternativa para promover la creación y postulación de iniciativas por parte de la ciudadanía orientadas a la promoción de la convivencia en sus comunidades, que aborden el tratamiento preventivo de los dos comportamientos contrarios a la convivencia determinados desde el enfoque de Cultura Ciudadana, estas iniciativas que nacen desde la ciudadanía tendrá un mejor impacto en ellos y una mejor apropiación . Adicional a ello, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo y de proyecto mencionadas, se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicando el Modelo de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales implementado por el IDPAC, y de esta forma impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá de! siglo XXI", a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias de jóvenes de los diferentes

grupos poblacionales que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas Juveniles.

(…) Se espera que mediante la convocatoria "Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023" se seleccionen diez (10) organizaciones sociales juveniles o colectivos de jóvenes, que estén conformadas por jóvenes donde como mínimo el 70% de sus integrantes estén en edades entre los 18 y 28 años, en las cuatro (4) localidades con mayor imposición de medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y que presenten propuestas de implementación de acciones de prevención para la sensibilización, interpelación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia priorizados, como están establecidas las categorías en los términos de referencia de la convocatoria.

Se espera realizar la implementación de las diez iniciativas ciudadanas, con lo que se busca multiplicar el alcance que tiene el distrito para acercarse más a la comunidad aportando, entre otras, al cumplimiento de la meta estratégica del PDD "Sensibilizar anualmente a mínimo 200 personas que tengan impuestas múltiples medidas correctivas por reiterados comportamientos contrarios a la convivencia y que no hayan pasado por la pena privativa de la libertad" y al propósito del PDD de "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" y acompañarlos en la implementación de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. La entrega de estas herramientas hace parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas a lo largo del tiempo y a su vez permitirles fortalecer y consolidar la organización en la comunidad.

Se espera que estas herramientas le permitan, a cada organización, realizar la difusión y sensibilización de la propuesta de iniciativa ciudadana de implementación de acciones de prevención de forma masiva, que mejore los canales de comunicación y las estrategias de difusión de las disposiciones del CNSCC y de esta forma seguir promoviendo la convivencia en sus territorios.

Por lo cual cada una de estas diez organizaciones seleccionadas mediante sus propuestas recibirán como apoyo para el desarrollo de sus iniciativas, 1). el acompañamiento y asistencia técnica para la correcta implementación de la iniciativa, 2). las herramientas requeridas para la ejecución de las iniciativas. Todo esto avaluado en aproximadamente VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SEIS CENTAVOS ($21.699.999,6) MCTE, adicional al acompañamiento, seguimiento a la implementación del Modelo y del proceso de formación. (…)."

Que, de conformidad con la necesidad expuesta, resulta pertinente adelantar un convenio interadministrativo para el fortalecimiento de las organizaciones a través del acompañamiento y apoyo de iniciativas ciudadanas para la convivencia en el marco del CNSCC.

Que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, en cumplimiento de las funciones dadas en el Artículo 17 del Decreto 413 de 2016, elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y señaló los requisitos técnicos, financieros y económicos para adelantar la contratación cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC*".

Que, conforme a lo establecido en los documentos previos, se determinó que resulta conveniente para la SDSCJ celebrar un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año

2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

Que la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Que el artículo 89 de la precitada Ley establece que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tienen como funciones, entre otras: "(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".

Que desde el Distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el *"mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C."*.

Que los objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es: *"j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía"*.

Que los actores gestionaran la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

Que en el Decreto Distrital 150 de 2008 *"(...)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria"* y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal e) *"Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano"* y la Ley 1757 de 2015 en

sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

Que el Decreto Distrital 503 de 2011 *"Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital"* establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Publica de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es *"Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores aut6nomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".*

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6° Principio de coordinación, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala Asociación entre entidades públicas, de la siguiente manera "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…*"

Que en atención a lo expuesto, el sector de participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 "*Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía"* y 4 *"Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa"* de la Política Publica Distrital de Participación Incidente, descripción que se encuentra en los numerales que le preceden.

Que desde la SDSCJ, en relación con la generación de cambios comportamentales se ha identificado la pertinencia de generar incentivos de trabajo con ciertas poblaciones que permitan, a lo largo del tiempo, consolidar transformaciones en el comportamiento, en este caso los kits hacen parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas y están dirigidos a organizaciones juveniles que no solo pueden mantener su acción pedagógica en el tiempo frente a jóvenes y en ese sentido multiplicar la intención del código en la ciudad, sino generar vínculos de confianza duraderos con esta misma población, donde el fin último es consolidarlos como aliados para el desarrollo de cambios sociales.

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - Contratación Directa-, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el presente proceso de selección y el convenio a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana rigiéndose por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes) y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que le sean concordantes.

Que la contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 que establece: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)
c. Convenios o Contratos interadministrativos.
(..)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto del Convenios o Contratos Interadministrativos señala que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

Que mediante Acto Administrativo el Ordenador del Gasto de LA SECRETARÍA justificó la modalidad de selección de Contratación Directa a través de un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** con NIT. 900127054-9, representado legalmente por ALEXANDER REINA OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.384.

Que por lo anterior las partes celebran un Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO DE INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL CNSCC.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente proceso se desarrollará a través de la convocatoria "Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023", a través de la que se seleccionarán 10 iniciativas que permitan construir y promover la convivencia pacífica a partir de la apropiación del CNSCC en los comportamientos contrarios a la convivencia priorizados.

El alcance, las características y especificaciones técnicas de la convocatoria, se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo que se suscriba es hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($294.575.483)**, de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDPAC de la siguiente manera:

a) **APORTE SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:** El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($216.999.996).** Los recursos aportados por la SDSCJ serán destinados **primero**, para la adquisición de los

bienes que conforman las herramientas de apoyo a entregar a las organizaciones ganadoras para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, que corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE**, los cuales serán adquiridos por el IDPAC de acuerdo con la modalidad de selección que se estime pertinente y haya sido aprobada por el Comité Técnico del presente convenio. **Segundo**, dentro de los recursos aportados por la Secretaría, provenientes del Proyecto de Inversión No. 7767 se destinará un rubro para la contratación de personal adicional que dará apoyo al IDPAC, para la correcta ejecución del convenio y la realización del proceso de formación, fortalecimiento de las organizaciones, adquisición y entrega de los equipos y disposición logística de la actividad entre otras. Esto se ha definido, de conformidad con la Resolución No. 003 de 2023 que prorroga la Resolución No. 373 de 2021 del IDPAC, anexas al presente estudio previo.

ROL	PERFIL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	NÚMERO DE MESES	NÚMERO DE PERSONAS	TOTAL
PROFESIONAL – ADMINISTRATIVO	Título profesional en economía, administración, contaduría o afines, con experiencia mínima de 6 meses	$4.160.000	6	1	24.960.000
PROFESIONAL – TERRITORIAL 1	Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, sin experiencia mínima	$3.503.333	6	1	21.019.998
PROFESIONAL – TERRITORIAL 2	Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, sin experiencia mínima	$3.503.333	6	1	21.019.998
Total			**6**	**3**	**$66.999.996**

b) APORTE INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC: Los aportes por parte del IDPAC para el presente convenio serán en especie, por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($77.575.487), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

ÁREA	CONTRAPARTIDA IDPAC	CARGO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud	Talento humano para la ejecución del convenio en el marco de las obligaciones que le atañen al IDPAC.	Profesionales (Estratégico, Administrativo y Operativo)	6	$5.095.914,5	$ 30.575.487
	Implementación del Modelo de Fortalecimiento a las 10 iniciativas seleccionadas	MFOS (Aplicación de etapas de fortalecimiento y formación)	10	$4.700.000	$ 47.000.000
TOTAL					**$ 77.575.487**

El IDPAC está obligado a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente estudio previo, tanto para la adquisición

de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y su implementación.

El IDPAC ofrece asistencia técnica a la SDSCJ para la realización de las convocatorias, compartiendo la metodología e instrumentos requeridos para el adecuado desarrollo de las iniciativas seleccionadas y fortalecidas con el recurso otorgado

PARÁGRAFO PRIMERO. – En cada entidad donde se ha puesto en marcha la gestión del conocimiento, se hace de una manera particular tanto en el área organizacional, cultural o en lo tecnológico, por lo que no existe un modelo estándar mediante el cual estimar y evaluar un modelo de gestión del conocimiento como lo es el modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones del IDPAC, ya que gran parte del conocimiento reside en las personas, por tanto el IDPAC define el valor de su modelo al mercado en aproximadamente **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) MCTE** por organización fortalecida y en el entendido que se fortalecerán 10 organizaciones establece que el global asciende hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) MCTE.**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al IDPAC el valor del convenio de la siguiente manera:

Una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará el aporte de los recursos al IDPAC al proyecto de inversión 3.3.1.16.05.51.7687 – "Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital. Bogotá", conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuaran los ajustes mediante resoluciones del/ a jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretada Distrital de Planeación.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretada Distrital de Salud antes de su aprobación por la junta Directiva. Los/ las jefes/ as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos", para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplara las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexara la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 216.999.996) MCTE equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GENERALIDADES: 1. Para el pago el supervisor asignado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.2. La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, en original y tres copias. 3.Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. 4. Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, para tal efecto la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato. 5.Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o

de ahorros que el contratista suministre a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. 6. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 7. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sólo adquiere obligaciones con la Universidad Nacional de Colombia en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. 8. Como requisito indispensable para el último pago, además de lo anteriormente señalado, deberá presentarse el "acta de liquidación" del respectivo contrato, suscrita por las partes interesadas.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Divulgar los términos, condiciones y documentos metodológicos correspondientes a la convocatoria pública que se adelante en virtud del presente convenio.
3. Verificar a través de los supervisores designados por la SDSCJ y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
4. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio.
6. Participar en las reuniones del Comité Técnico de manera mensual o de manera extraordinaria cuando se requiera.
7. Atender de manera oportuna las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Comité Técnico designado para el convenio.
8. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la ejecución del convenio.
12. Cumplir con los procesos detallados en el Anexo Técnico.
13. Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Revisar y aprobar los diferentes documentos de ejecución que soportan el seguimiento a la implementación de las iniciativas ciudadanas seleccionadas y el desarrollo de las etapas del MFOS.
2. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de la convocatoria mencionada.
3. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos del anexo técnico.
4. Aprobar las hojas de vida del talento humano vinculado con aportes de la SDSCJ para la ejecución del convenio.

5. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral del convenio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
6. Realizar la entrega del reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC para identificar las localidades con mayor número de órdenes de comparendo expedidas, el cual contiene la información desde la expedición del Código.
7. Entregar los lineamientos para la estructuración de los informes, una vez el convenio se encuentre perfeccionado.
8. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
9. Realizar la designación de los supervisores por la SDSCJ para garantizar el seguimiento del convenio.
10. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
11. Realizar el seguimiento técnico y administrativo de forma mensual de los avances en la implementación y desarrollo de cada una de las etapas, a través del profesional previsto, de la supervisión del convenio y del apoyo a la supervisión designados.
12. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de este.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC:

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el Anexo Técnico que hace parte integral del estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos y el desarrollo de las convocatorias, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales para la aplicación del modelo y su implementación.
2. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento de las organizaciones seleccionadas.
3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la selección, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2023, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, acorde con los términos y condiciones de la convocatoria mencionada.
4. Realizar la adquisición y entrega de diez (10) incentivos representados en kits tecnológicos de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico de iniciativas juveniles en el marco de la convocatoria; esto es a cada organización juvenil seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo. La conformación de los kits tecnológicos estará sujeta a la concertación dada en el Comité Técnico.
5. Realizar la contratación del personal de apoyo técnico al convenio con los recursos del convenio. Las personas que serán contratadas para el convenio deberán cumplir con los requisitos administrativos internos del IDPAC, teniendo en cuenta los procedimientos de contratación y de radicación de cuentas para los pagos respectivos por la suscripción de los contratos.
6. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
7. Entregar la totalidad de la información obtenida en el proceso de postulación e inscripción, así como de la información obtenida del análisis y ajuste de las propuestas presentadas por los participantes. Los contenidos adicionales y los ajustes que se realicen a los módulos dispuestos en la Escuela de Formación del IDPAC, serán de propiedad de dicha entidad, en el entendido que es a través de esa plataforma que se llevará a cabo el proceso de formación.
8. Documentar o registrar mediante la elaboración de informe con registro fotográfico detallado, formatos de asistencia y/o actas y evidencias que soporten las actividades desarrolladas por cada una de las iniciativas seleccionadas para ejecución, así como la entrega de los incentivos a cada una de estas organizaciones o colectivo juvenil seleccionado, el cual será remitido al supervisor con el informe de actividades ejecutadas.

9. Entregar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los soportes respectivos de las compras realizadas en el marco del convenio, incluyendo las respectivas ordenes de salida y entrada al almacén, las actas de entrega de los kits a las organizaciones sociales beneficiarias, facturas, cuentas de cobro de los proveedores y demás documentación que corresponda.
10. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios para la implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
11. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia a la plataforma de participación 2.0, dispuesta por el IDPAC para aplicar el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS.
12. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones sociales juveniles y colectivos de jóvenes, seleccionadas en la convocatoria de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
13. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
14. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
15. Realizar la entrega del Informe Final de ejecución del convenio, con los resultados de la implementación del proyecto y recomendaciones, el cual debe contener todas las fuentes de verificación y anexos que permitan dar cuenta de los productos, los resultados y actividades contenidas en los proyectos seleccionados para ejecución
16. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos por cada una de las iniciativas apoyadas.
17. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
18. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
19. Realizar la designación de los supervisores por el IDPAC para garantizar el seguimiento del convenio.
20. Presentar informes al Comité Técnico del convenio cada vez que se avance en alguna de las etapas del proceso y a petición de cualquiera de sus miembros para hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de cada una de las iniciativas ciudadanas para la convivencia.
21. Informar al Comité Técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
22. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
23. Las demás actividades y gestiones propias para el adecuado desarrollo y éxito de los proyectos participativos y el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente convenio se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, así:

RUBRO	NÚMERO CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
O23011603480000007792	507	$ 216.999.996	$ 216.999.996

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será ejercida por el Asesor(a) de Despacho, Código 105, grado 07 o quien designe el ordenador del gasto y por parte del IDPAC será ejercida por la Gerencia de Juventud o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Asesor(a) de Despacho, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas y se realizará la asesoría en aspectos técnicos, administrativos y financiero, estará conformado de la siguiente forma:

Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: el (la) Asesor(a) de Despacho, Código 105, grado 07 o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores, definidos por el Asesor de Despacho, Código 105, grado 07.

Por parte del IDPAC: por el(la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social o su delegado, el Gerente(a) de Juventud o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores definidos por el Gerente de Juventud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

1. Revisar y aprobar el plan de acción y cronograma de ejecución del convenio.
2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.
3. Podrá recomendar a los supervisores prorrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
4. Evaluar las situaciones especiales que se presenten en el marco de la ejecución de las iniciativas y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
5. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
6. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio. En el evento que se deban modificar las condiciones previstas en los anexos técnicos del convenio, mientras que dicha circunstancia no implique mayores costos a la SDSCJ, se podrá realizar en el comité técnico, dejando constancia en el acta de la sesión, de los ítems modificados o adicionados, y los motivos y/o argumentos que soportan la decisión técnica. En este evento, la Secretaría Técnica deberá remitir el anexo técnico ajustado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión del comité, en el cual deberá indicar en el encabezado la fecha del comité en que se aprobó la nueva versión del anexo técnico.
7. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal.
8. Determinar la mejor alternativa para la adquisición de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio.
10. Revisar y aprobar los informes de seguimiento y avance del convenio presentados por el IDPAC.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se declare desierta la convocatoria inicial y que ninguna de las iniciativas cumpla con los requisitos establecidos, el Comité Técnico podrá tomar la decisión de iniciar una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes de manera independiente y será convocado por concertación de las partes del convenio. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos y se adjuntarán los informes ejecutivos de avance del convenio suministrados por del IDPAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico deliberará con la mayoría de sus integrantes y para la aprobación de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SECRETARÍA TÉCNICA: Estará en cabeza del gerente de juventudes o su delegado, que estará encargado de citar a reuniones, llevar las actas de las reuniones, consolidar la información a presentar en el Comité y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social. La contravención a esta prohibición dará lugar a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este convenio por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre las partes que lo suscriben, ni con las personas vinculadas por ellas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que un tercero entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes por asuntos relacionados con el objeto del Convenio, las otras partes serán notificadas lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a las otras. Las partes serán responsables por los daños que se causen el uno al otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio; c) Por mutuo acuerdo de las partes. PÁRAGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio, entre otros: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios Previos y sus anexos; 3) Acto Administrativo por el cual se justificó la Contratación Directa; 4) La propuesta del CONTRATISTA, si aplica. 5) La garantía única exigida, si aplica. 6) Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única, si aplica; b) La acreditación, por parte del IDPAC, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA. d) La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, así como de cualquier otro asunto relacionado con este convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, explicando la diferencia. En caso que no se resuelva, cualquiera de ellas podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso LAS PARTES durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del convenio y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDPAC declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA. Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: El convenio prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: LAS PARTES serán responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes) y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que le sean concordantes las eventuales controversias que surjan del presente convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las aclaren, modifiquen, adiciones o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales y otros, derivados de la ejecución del convenio, serán asumidos por cuenta del IDPAC.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente convenio, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ, publicará el presente proceso de contratación en el SECOP II en los términos que señala la Ley.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Román Duque – Profesional Especializado de la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Aprobó:	Helga Hernández Reyes – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas – SDSCJ	